

MINISTERIO DE JUSTICIA E INTERIOR

4210 *CORRECCION de errores de la Orden de 9 de enero de 1996 por la que se determinan los modelos de sobres e impresos comunes a utilizar en los procesos electorales que se celebrarán el día 3 de marzo de 1996.*

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la Orden de 9 de enero de 1996 por la que se determinan los modelos de sobres e impresos comunes a utilizar en los procesos electorales que se celebrarán el día 3 de marzo de 1996, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 29, de fecha 2 de febrero de 1996, se procede a efectuar las oportunas rectificaciones:

En las páginas 3335 y 3336, modelo de impreso 8.1.—Nombramiento de Interventores. Impreso múltiple (cuatro), en la última fila de la categoría datos de la persona propuesta, donde dice: «Sección», debe decir: «Distrito», y donde dice: «Hoja», debe decir: «Sección».

En las páginas 3336 y 3337, modelo de impreso 8.2.—Nombramiento de Apoderados. Impreso múltiple (dos), en la categoría datos de la persona propuesta, debe desaparecer la última fila, en la que se incluían los campos siguientes: «Elector en», «Sección», «Hoja», «Mesa».

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

4211 *ORDEN de 15 de febrero de 1996 por la que se regula la composición y funcionamiento de la Comisión Ministerial de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones del Ministerio de Economía y Hacienda.*

La Comisión Ministerial de Informática del Departamento fue creada mediante Orden de 16 de septiembre de 1983 y modificada por la Orden de 4 de junio de 1986 y la de 8 de febrero de 1988.

Con posterioridad a esta fecha, la estructura orgánica del Ministerio de Economía y Hacienda ha sido objeto de sucesivas e importantes modificaciones.

Al mismo tiempo, la aparición de una nueva normativa de contratación, así como la atribución de nuevas funciones a la Comisión Ministerial de Informática por el Real Decreto 533/1992, han modificado el marco competencial establecido.

Por último, la cada vez mayor implantación y uso de las tecnologías de la Información en las actividades del Ministerio de Economía y Hacienda, así como la progresiva intercomunicación e intercambio de información, a través de medios telemáticos y la necesidad de rentabilizar al máximo los recursos disponibles, hacen aconsejable optimizar las actuaciones encaminadas a mejorar las labores de coordinación, normalización y supervisión en el campo de las tecnologías de la información y de las comunicaciones.

Todo ello hace necesario una nueva regulación de la actual Comisión Ministerial de Informática que adecue su composición y funciones a la nueva situación.

En su virtud, con la aprobación del Ministro para las Administraciones Públicas, dispongo:

Primero.—La Comisión Ministerial de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones del Ministerio de Economía y Hacienda, cuya composición y funciones se regulan por la presente Orden, es el órgano colegiado responsable de la elaboración de la Política del Departamento en materia de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones, mediante instrucciones y directrices en consonancia con las emanadas del Consejo Superior de Informática, así como de la promoción, aprobación, seguimiento y evaluación de los planes y proyectos informáticos y de comunicaciones de los distintos centros y entidades.

La Comisión Ministerial de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones es el órgano de enlace con el Consejo Superior de Informática y sus comisiones especializadas a las que se refiere el Real Decreto 2291/1983, de 28 de julio.

Se entiende por Departamento, a los efectos de la presente Orden: Los órganos, los centros directivos, los organismos autónomos y las entidades de derecho público dependientes o adscritas al Ministerio de Economía y Hacienda, definidas en el artículo 1.3 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas. El resto de las entidades de derecho público dependientes o adscritas al Ministerio, se considerarán Departamento, sólo a efectos de lo establecido en el párrafo segundo, punto 6.

Segundo.—Es competencia de la Comisión Ministerial de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones:

1. El estudio y aprobación de los planes informáticos y de comunicaciones de los distintos centros y entidades del Departamento y sus correspondientes revisiones, de modo que se garantice la adecuada utilización y productividad de los recursos y la comunicabilidad y compatibilidad de los sistemas de proceso y transmisión de datos.

2. Conocimiento y estudio de los planes de inversión en tecnologías de la información y de las comunicaciones del Departamento y de su grado de ejecución.

3. Informar sobre los proyectos de disposiciones de carácter general, instrucciones y circulares del Departamento que afecten al ámbito competencial de la Comisión.

4. La coordinación de las actuaciones dirigidas a establecer las líneas estratégicas y criterios técnicos de interés común en materia de tecnologías de la información y de las comunicaciones.

5. El estudio de la normalización tecnológica y de su implantación en orden a asegurarla compatibilidad de sistemas y datos.

6. El mantenimiento, en coordinación con los distintos centros y entidades, del inventario de recursos en tecnologías de la información y de las comunicaciones del Departamento, de acuerdo con las directrices del Consejo Superior de Informática.

7. El informe técnico preceptivo de los proyectos, pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas, ofertas y propuestas de valoración que se refieran a contratación de bienes y servicios informáticos y de comunicaciones, incluidos, entre otros, los casos de enajenación, cesión temporal de uso gratuito, donación y permuta, así como su remisión, cuando proceda, a la Comisión Interministerial de Adquisición de Bienes y Servicios Informáticos. Dichos proyectos y pliegos deberán